JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado. 008-2002-00243

Vencidos los términos establecidos en la providencia precedente (Fl. 786 Exp. Digital), se hace necesario reiterar los requerimientos al contralor designado en el *sub lite*, Jaime Alviar Espinal, así como a la parte demandante para que alleguen lo ya solicitado por el Despacho.

Para ello, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior, en aras de dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4